El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 01/06/2023 01:10

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 171-2022-A/MM y modificado con Resolución de Alcaldía N° 183-2022-A/MM, respecto de los servicios no exclusivos - incluidos sus requisitos y derechos de pago - de ocho (08) servicios a cargo de la Subgerencia de Deporte y Recreación y cuatro (04) servicios a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

Artículo Segundo.- INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el servicio no exclusivo denominado "Alquiler de Losa 2 para fiestas infantiles" con sus requisitos y derecho de pago a cargo de la Subgerencia de Deporte y Recreación y el servicio no exclusivo "Subdivisión o Independización Reglamentaria de Unidades Inmobiliarias para el Impuesto Predial" con sus requisitos y derecho de pago a cargo de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, dos (02) servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y dieciséis (16) servicios no exclusivos a cargo de la Subgerencia de Deporte y Recreación, toda vez que actualmente no se encuentran disponibles, conforme al siguiente detalle:

06.1 Subgerencia de Salud y Bienestar Social

Panadería Municipal "Mi Pan":

1. Taller de elaboración de productos de panificación y cocina
2. Consulta y seguimiento nutricional

06.2 Subgerencia de Deporte y Recreación

Complejo Deportivo Municipal "Niño Héroe Manuel Bonilla":

1. Alquiler del estadio de fútbol
2. Pista atlética (por hora) (de 08:00 - 18:00)
3. Armado y desarmado de estrados, stand y otros, antes y después de la realización de eventos deportivos y no deportivos
4. Alquiler de coliseo
5. Alquiler del Auditorio: (de 08:00 - 22:00)
6. Gimnasio Municipal
7. Alquiler de campo alterno sintético
8. Alquiler de explanada: (de 08:00 - 23:00)
9. Gimnasio - con entrenador (01 hora)
10. Gimnasio Libre (01 hora)

Centro Promotor de Tenis:

11. Boleada – cancha
12. Súper mini tenis

Publicidad Comercial:

13. Servicio de Publicidad Comercial en el Coliseo Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)
14. Servicio de Publicidad Comercial en Cancha Sintética Estadio Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)
15. Servicio de Publicidad Comercial en la Explanada del Estadio Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)
16. Servicio de Publicidad Comercial en el Estadio Bonilla (Medidas de 2 X 1 m)

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Racionalización y Estadística, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Deporte y Recreación, Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Gerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto de la presente resolución de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del dispositivo legal y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente resolución de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2182431-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachacámac 2023-2026

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 309-2023-MDP/C

Pachacámac, 18 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

VISTOS: en sesión ordinaria de la fecha, el informe N°151-MDP/GSCGA-SGLPAVO emitido por la subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, el memorando N°0165-20223-MDP/GSCGA cursado por la gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el memorando Nº024-2023-MDP/OGAJ y el informe N°087-2023-MDP/OGAJ emitidos por la oficina general de Asesoría Jurídica, el informe N°022-2023-OGPPM/MDP emitido por la oficina general de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el memorando N°644-2023-GM/MDP cursado por la gerencia municipal, y la solicitud de aprobación del programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachacámac 2023-2026; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la ley municipal, señala que corresponde al concejo aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema ambiental nacional y regional, asimismo el numeral 3.3 del artículo 73, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales, entre otras, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 8 de la ley N°28611, Ley General de Ambiente, establece que las políticas y normas

ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí, es así que el literal h) del numeral 127.2 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional Ambiental coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programa educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED, se aprueba la política nacional de educación ambiental para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país, en coherencia con ello, se aprueba el Decreto Supremo N°023-2021-MINAN que, a su vez, aprueba la política nacional de ambiente al 2030, que prevé como objetivo prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo que el Ministerio de Ambiente propenda a fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque medioambiental en la educación comunitaria, fijando como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental (EDUCCA), que en suma, persigue 1) garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2) mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental;

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAN, el Ministerio de Ambiente aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA), instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la política nacional de ambiente y la política nacional de educación ambiental a implementar por los gobiernos locales, tiene carácter multitemático, puede abordar diferentes temas según su problemática priorizada en cada ámbito, además es unificador de acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos, corresponde su aprobación a través de ordenanza municipal, la misma que se envía al Ministerio del Ambiente para su publicación en el portal del sistema nacional de información ambiental (SINIA);

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que según el artículo 2 del Decreto Supremo N°023-2021-MINAN la política nacional de ambiente al 2030, es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública, por lo que se remite a lo informado por la oficina general de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que precisa que el programa municipal EDUCCA contribuye al objetivo estratégico institucional OEI N°2, programa de limpieza integral con segregación en la fuente y recolección colectiva de residuos sólidos en el distrito, según el plan estratégico institucional 2019-2025 ampliado;

Estando a lo antes expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 40 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal, por unanimidad, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC 2023-2026

Articulo 1.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachacámac 2023-2026 (EDUCCA), contenido en el anexo único, en 11 (once) folios, que forma parte de la presente norma.

Artículo 2.- Encargar a la subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, la implementación de la presente norma, y remita al Ministerio del Ambiente la ordenanza aprobada y el anexo único, para su publicación en el portal del sistema nacional de información ambiental (SINIA);

Artículo 3.- Facultar al alcalde para que vía decreto de alcaldía introduzca las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para el mejor cumplimiento del programa.

Artículo 4.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo 5.- Encargar a la secretaria general cumpla con gestionar la publicación de la norma en el diario oficial "El Peruano", y el anexo único, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA
Alcalde

2183009-1

Ratifican vigencia y aplicabilidad del artículo 2 del Acuerdo de Concejo N° 001-2023-MDP/C, que fija monto de la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Pachacámac

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 026-2023-MDP/C

Pachacámac, 19 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA

VISTOS: En la sesión de concejo de la fecha, el oficio N°057-2023-MDP/OCI cursado por el órgano de control institucional, el oficio N°0762-2023-EF/53.04 cursado por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe N°1028-2023-EF/53.04 emitido por la Dirección de Gestión de Personal Activo, el informe N°128-2023-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el memorando N°280-2023-MDP/SG cursado por la secretaría general, y la solicitud del 24 de abril de 2023 presentada por los regidores del concejo municipal de Pachacámac, Rosario Albornoz, Canchari Huamaní, Acevedo Sotelo, Pichardo Jaime, Quilca Castillón, Sánchez Lescano, Lomas Ricopa, Olórtegui Ochoa, Vargas Contreras, Martínez Mendoza y Príncipe Vicente; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el articulo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, entre otros, según el numeral 28 del artículo 9 de la invocada, aprobar la remuneración y la dieta de regidores a través del concejo municipal;

Que, conforme dispone el artículo 12 de la norma municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, mediante acuerdo de concejo N°001-2023-MDP/C de 23 de enero de 2023, se fija en S/. 9,100.00 (Nueve Mil Cien y 00/100 Soles) el monto de la compensación económica del alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac por el ejercicio de sus funciones, durante el periodo de gobierno municipal 2023-2026, en tanto, por ese mismo periodo, la dieta de los regidores se mantuvo invariable en 877.50 (Ochocientos Setenta y Siete y 50/100 soles), por la asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta por un máximo de dos sesiones al mes, considerando los límites que impone la primera disposición complementaria del Decreto Supremo N°413-2019-EF, esto es, sin alcanzar el 30% de la retribución del alcalde;

Que, a raíz de la opinión N°0042-2023-DGFRH de fecha 13 de marzo 2023 emitida por el la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos